



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 703 -2019-GM/MPSM

San Miguel de Pallaques, 21 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo 5081-2019, de fecha 11OCT2019, mediante el cual la Gerente General de la Empresa de Transportes CORPORACION JUCARI EIRL, solicita Tarjetas Únicas de Circulación de Unidades Vehiculares, el Oficio No 034-2019-MPSM-SGSP-JUTSV-JBD, de fecha 25SET2019, presentado por la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. No 5081-2019, de fecha 17SET2019, la Gerente General de la Empresa CORPORACION JUCARI EIRL, Luz Angelica Quiroz Poma, solicita Tarjetas Únicas de Circulación de cinco (5) Unidades Vehiculares de placa de rodaje M4V-625, T3I-000, T4B-219, COK-912 y M4N-291 en la ruta San Miguel – Sunuden – La Mishca – Santa María – Tayapampa – Tanon – Sayamud – Tayalama y viceversa; habiendo adjuntado copia de Escritura Pública de Constitución de la empresa, documentación de las unidades vehiculares ofertadas, documentación de los conductores, recibos de pago por derecho de Tarjeta de Circulación vehicular.

Que, mediante Oficio No 034-2019-MPSM-SGSP-JUTSV-JBD, de fecha 17SET2019, emitido por la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, OPINA por la procedencia de la solicitud de la Empresa de transportes CORPORACION JUCARI EIRL, el mismo que deberá atenderse previo análisis y revisión de su informe por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que deberá expedirse la resolución de autorización por un periodo de cinco (5) años, y la Habilitación Vehicular tendrá una duración de seis (6) meses.

Que, mediante Ordenanza Municipal No 019-2015-CMPSM, de fecha 18SET2015, se aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL Y REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL", el mismo que en su artículo 7° establece los requisitos para el Otorgamiento de la Autorización y Habilitación Vehicular, los cuales han sido cumplidos por el administrado; de otro lado se tiene que el artículo 8 de la mencionada Ordenanza Municipal, señala que las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de transporte regular y especial de personas, serán otorgadas con una vigencia de cinco (5) años; y la Tarjeta Única de Circulación, será de renovación semestral, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito terrestre prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, igualmente el artículo 8° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2009-MTC, que establece, que las autoridades competentes en materia de transporte entre otros, son las Municipalidades Provinciales en su ámbito que les corresponde.

De otro lado, el artículo 38 del Reglamento Nacional de Administración de transportes, establece las condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte de las personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; asimismo el artículo 55° del citado reglamento señala los requisitos para obtener autorización para prestar servicio de transporte público; en el mismo sentido en artículo 59.1 del mencionado reglamento, establece que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro





de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.

Que, en el presente caso se tiene que el **representante legal de la Empresa de Transportes CORPORACION JUCARI E.I.R.L.**, si bien en la sumilla de su solicitud, solicitó **Tarjetas Única de Circulación de cinco (5) unidades vehiculares**, y siendo que dicha sumilla no resulta congruente y acorde a la procedencia de la modalidad del servicio de transporte público de personas que establece la **Ordenanza Municipal No 019-2015-CMPSM**, siendo que la referida **empresa no cuenta con Autorización para prestar el servicio de transporte en las modalidades antes indicadas**; en tal sentido en aras de no perjudicar el trámite del administrado, es que se integrara la solicitud del administrado; quien ha cumplido con **presentar los requisitos exigidos por la normatividad pertinente** para efectos de **procedencia de la AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO**; así como para la **HABILITACION DE SUS UNIDADES VEHICULARES OFERTADAS**; en tal sentido debe procederse con el acto resolutorio para la autorización y habilitación vehicular.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones de Alcaldía delegadas mediante **Resolución de Alcaldía No 122-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de octubre del 2019; e **Informe Legal No 141-2019/AAD-OAJ-MPSM**, de fecha 21 de noviembre del 2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de la Empresa de Transportes **CORPORACION JUCARI EIRL**; e **INTEGRANDO** la Solicitud de la mencionada empresa, **DECLARESE PROCEDENTE la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS, EN LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO**; en consecuencia, **AUTORICÉSE POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS a la Empresa de Transportes CORPORACION JUCARI EIRL**, para prestar **SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO**, con las **Unidades Vehiculares ofertadas de placa de rodaje M4V-625, T3I-000, T4B-219, COK-912 y M4N-291**; en los términos siguientes:

RUTA: San Miguel – Sunuden – La Mishca – Santa María – Tayapampa – Tanon – Sayamud – Tayaloma y viceversa.

FLOTA VEHICULAR: CINCO (05) UNIDADES

FLOTA OPERATIVA: M4V-625, T3I-000, T4B-219, COK-912 y M4N-291.

ARTICULO SEGUNDO: **EXPIDASE LA HABILITACION VEHICULAR**, de las **Unidades Vehiculares indicadas en el artículo primero**, por el término de vigencia establecido en la **Ordenanza Municipal No 019-2015-CMPSM**, debiendo previamente cumplir con los requisitos legales que establece la normatividad pertinente.

ARTICULO TERCERO: **Notificar con la presente resolución a la Empresa solicitante en su domicilio legal señalado en autos, para su conocimiento y fines; y a las áreas correspondientes, para su debido cumplimiento.**

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Econ. Paul Franco Chucchi con Silva
GERENTE MUNICIPAL